



ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, SUBSIDIO REGULADO POR EL D.S. Nº 10 (V. Y U) 2015, PARA DOÑA JESSICA MARGOT AMÉSTICA BARRA, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0129**
VALDIVIA, **07 ABR 2021**

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia Del Ranco.
- e) Resolución Exenta RA Nº 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA Nº 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- f) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 21.289, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021.
- i) Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- j) Resolución Exenta Nº 3.131, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo Nº 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- k) Resolución Exenta Nº 6.042, de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- l) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- m) Resolución Exenta Nº 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- n) Resolución Exenta Nº 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- p) Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de diciembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- q) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- r) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- s) Resolución Exenta Nº 68, de 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

- t) Circular N° 1, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre Programa Habitacional año 2021.
- u) Resolución Exenta N° 3.129 de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural, DS N° 10, de 2015.
- v) Resolución Exenta N° 3.130, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- w) Resolución Exenta N° 3.771, de 20 de junio de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, según lo dispuesto en el DS N° 10, de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país.
- x) Oficio N° 2065, de 11 de noviembre de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que "Informa renuncia a beneficio de asignación directa del Título I tramo II de doña Jessica Améstica Barra. - Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art.8 del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural (PHR) para doña Jessica Améstica Barra por comuna en la modalidad Construcción Sitio Residente de la región de los Ríos" (sic).
- y) Carpeta con antecedentes sociales respecto de doña Jessica Margot Améstica Barra, consistente en archivo digitalizado de 50 páginas.
- z) Carpeta con antecedentes sociales respecto de doña Jessica Margot Améstica Barra, consistente en archivo digitalizado de 16 páginas.
- aa) Certificado N° 3057/2019, de 19 de febrero de 2020, del Director de Obras Municipales de Valdivia de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- bb) Informe diagnóstico técnico social, respecto del caso doña Jessica Margot Améstica Barra, emitido por Entidad Patrocinante "Proyecsur Limitada", sin fecha.
- cc) Certificado de dominio vigente de inscripción de dominio de Fojas 3136 vuelta Número 3761 del año 2010, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, al 26 de febrero de 2020.
- dd) Resolución Exenta N° 127, de 17 de abril de 2020, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del tramo II, Título I, Modalidad Construcción En Sitio Propio, a Jessica Améstica Barra, de la Región de Los Ríos.
- ee) Oficio N° 208, de 05 de mayo de 2020, de Jefa de División de Desarrollo Urbano, dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, sobre: "Artículo 161° Bis de la LGUC, Informa competencias del DOM".
- ff) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 5, de 09 de marzo de 2021, suscrito por profesional asistente social analista social, Encargado del Departamento de Planes y Programas, y profesional analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del caso de doña Jessica Margot Améstica Barra.
- gg) Documento firmado digitalmente el 13 de noviembre de 2020, por profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, que Informa cumplimiento de requisitos y eximiciones solicitadas respecto del caso doña Jessica Margot Améstica Barra.
- hh) Correo electrónico de 11 de marzo de 2021, emitido por profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que señala: "Estimada Norka, lo que se procede es la presentación de la carta renuncia y se genera en sistema, lo cual se realizó. No se aplicó la elaboración de resolución que indica, lo que se hizo fue enviar la renuncia en el ordinario de solicitud de AD para que se tome conocimiento y para gestión que correspondiera. Se adjunta pantallazo de Renuncia" (sic).
- ii) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- jj) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1°. A través de Oficio citado en la letra x) de los vistos, el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio en virtud del artículo 8° del Decreto citado en la letra i) de los vistos, en modalidad individual, a doña Jessica Margot Améstica Barra, de la comuna de Valdivia (sector Angachilla), requiriendo lo siguiente: "Por medio del presente, se informa para disposición de recursos en el año 2020 que doña Jessica Améstica Barra presento su renuncia a beneficio otorgado a través de asignación directa bajo la resolución exenta N° 127 de fecha 17 de abril del año 2020, dado que el monto de subsidio otorgado de 520 UF no es suficiente para otorgar factibilidad sanitaria y cumplir con las exigencias del PDA en la comuna de Valdivia. Por lo anteriormente señalado, dado que se mantiene la urgente necesidad habitacional, producto de que sus viviendas se encuentra inhabitable, se solicita de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 "de la asignación especial de subsidios del D.S N° 10 (V y U.) de 2015 que reglamenta

el Programa de Habitabilidad Rural cuando las personas se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional "exponemos y solicitamos se asigne bajo la modalidad individual el beneficio de asignación directa y de acuerdo a la facultad delegatoria de la RE 6042 (modificada por RE 1226) se circunscribe en lo que señala el mismo inciso tercero del artículo 8 D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 en su letra a) Cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público y b) Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de Construcción en Sitio Residente de la comuna de Valdivia de traslado y albergue de acuerdo a lo siguiente: (...)".

En este sentido, se tuvo a la vista la Resolución citada en el literal dd) de los vistos.

En definitiva, a juicio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos urge la necesidad de dar una solución habitacional a doña Jessica Margot Améstica Barra y su grupo familiar.

Todo lo anterior, por cuanto el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos "debe haber efectuado una exhaustiva revisión de las exigencias y condiciones establecidas en los respectivos reglamentos para este tipo de asignaciones", tal como se ordena en la Circular citada en el literal q) de los vistos.

Asimismo, el inciso primero del resuelvo 8° de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra l), m), n), o) y p) de los vistos - precisa que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica".

2º. El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a fin de fundar su petición, adjuntó Informe diagnóstico técnico social, respecto del caso, emitido por Entidad Patrocinante "Proyecsur Limitada" respecto de doña Jessica Margot Améstica Barra, citado en la letra bb) de los vistos.

3º. El resuelvo 6° de la Resolución citada en la letra k) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra l), m), n), o) y p) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos, esto es, la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa de Habitabilidad Rural, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Servicio de Vivienda y Urbanización, requiriéndose petición del Director Regional respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios en la alternativa individual o colectiva a que se refiere el inciso primero del artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que al Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977".

Se delegó la facultad de asignar directamente y por única vez los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8° del Decreto citado en la letra g) de los vistos, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, al siguiente tenor: "b) Para asignar directamente y por única vez, los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. El monto a otorgar ascenderá hasta 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder de 7 Unidades de Fomento".

En el ejercicio de estas facultades, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio, a saber: "En el ejercicio de las facultades señaladas en las letras a) y b) precedentes, el SEREMI podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio. En ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con Registro Social de Hogares, autorizar el emplazamiento de proyectos dentro del límite urbano de localidades o de localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo, determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia SEREMI, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente".

Además, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos, al siguiente tenor: "c) Para asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del D.S. N° 10, ya mencionado, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos".

Finalmente, el referido resuelvo 6° precisa: "No procederán las delegaciones establecidas en el presente resuelvo, tratándose de la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977".

4º. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe citado en la letra ff) de los vistos.

El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, expone lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015 da cumplimiento lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y a lo indicado en el Ord. N° 2065 de fecha 11.11.2020 de Director Serviu a Seremi Minvu, ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU, elaborado por la profesional Trabajadora Social Claudia Salazar Depto. OOH de Serviu, con fecha 13 de noviembre del presente año, en el cual se fundamenta por los siguientes causales y/o antecedentes: (...) En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017" (sic).

5º. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido Informe citado en la letra cc) de los vistos, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 por un Monto de 504,6 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021" (sic). Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en Unidades de Fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero de la presente Resolución, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

6º. Finalmente, se hace presente que se tuvo a la vista el Oficio citado en la letra ee) de los vistos, el cual en su número 4 indica: "Siendo ello así, y conforme al artículo 161º Bis de la LGUC, corresponde que sea el Alcalde, quien resuelva la declaración de inhabilitación, por Decreto, previo informe del DOM, no observando que la norma haya previsto un régimen especial para solicitudes efectuadas por otros organismos de la administración del Estado, como pudiera ser SERVIU". En este sentido, cabe mencionar que no se ha adjuntado el Decreto Alcaldicio correspondiente a la declaración de Inhabilitación de la vivienda de doña Jessica Margot Améstica Barra, sin embargo, esta circunstancia no obsta al otorgamiento del beneficio solicitado por el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, considerando las debidas eximiciones de requisitos a las que están facultados los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

7º. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra h) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra l), m), n), o) y p) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa individual, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción de Viviendas Nuevas en la tipología Construcción en Sitio del Residente, conforme lo dispuesto el citado Reglamento, en el sector de Angachilla, comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos desglosados en el cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	RUT	Comuna	Localidad	Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	Construcción en Sitio Residente	Ahorro Acreditado (U.F.)	SUB TOTAL	AT EGR UF	AT FTO UF	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	TOTAL SUBSIDIO	PRESUPUESTO MAXIMO
Jessica Margot Amestica Barra	10.675.555-8	Valdivia	Angachilla	1	450	30	450	37,8	16,8	2	504,6	504,6

2º. Se establece expresamente que, al monto de subsidio otorgado, si corresponde, se podrán asignar los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de

Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

3º. Asigna a la persona identificada en el resuelto 1º de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3.131 (V. y U.) de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

4º. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

5º. EXÍMASE a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 27, letra c), literal i), literal ii), del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

6º. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto 1º de la presente Resolución, el Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Resolución fundada, podrá designar el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.


7º. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 504,6 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo de postulación que corresponde considerando a la beneficiaria del resuelto 1º de la presente Resolución, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 1º, 2º, 3º y 4º de esta Resolución.

8º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/atm




LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Gabinete SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.